Resumen de informática jurídica

la informática es el “Conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de computadoras

otra definición es el conjunto de técnicas destinadas al tratamiento lógico y automatizado de la información

¿donde surge? El ingeniero francese Dreyfus ultilizo dos términos información y automática y saca el concepto de informática

Tres elementos :

*tratamiento automático

*informacion

*por medios de ordenadores

Hoy vivimos en un mundo globalizado y, como sociedad, compartimos diferentes aspectos: avances, descubrimientos científicos, vacunas que curan enfermedades, información que hay países mas avanzados en la tecnología y otros países menos

El papel de la tecnología en la desigualdad :

El último informe sobre desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Pnud) mencionó la tecnología como un eje fundamental a la hora de hablar de desigualdad.

La tecnología es cada ves mas generalizada algunos tenían acceso al celular y los que no no tiean acceso al internet

Mientras mayor sea el nivel de desarrollo mayor será el acceso ala tecnología

Cada 100 habitantes tenían 131 suscripcion a planes y teléfonos mas desallorralos
Mientras que de 100 habitantes tenia 67 menos desarrollados

En los mas desarrollados a internet en el hogar 100 de cada 84 que tenían accso a internet
En los menos desarrollados a internet en hogar 15 de cada de 100

Las naciones unidas largo altos precios inalcanzables para los pobres
Para que hallan diferencia de los que mas tienen y los que menos tienen para que llege a todos lugares del planeta tiene que aver mayor distribución

La inteligencia artificial para generar oportunidades

El papel de la automatización y de la inteligencia artificial (IA) debatían sobre tareas de herramientas de software las naciones unidas dedica un apartado que despidan alos trabajadores para remplazarlos por los robot
conllevan un aumento de la productividad, haciendo que muchas tareas se hagan en menos tiempo y, por ende, aumente la demanda para todos los factores de producción

hay que entenderla como una herramienta capaz de moldear las circunstancias que hallan nuevos empleados,aplicación de servicios de trasporte y procurar que no se atente contra la privacidad de los usuarios con el uso progresivo de la monetización de sus datos.

Las tecnologías pueden liberar alos trabajadores y reducir el estrés laboral y las lesiones

Remodelar la desigualdad :

el informe de Naciones Unidas es que es que el desarrollo tecnológico evoluciona al mismo tiempo que los sistemas sociales, políticos y económicos de cada país.

la innovación seguirá siendo un poderoso motor para aumentar la productividad y la empleabilidad de un buen número de trabajadores. Esto se evidencia en la mejora de un sinnúmero de empleos precarios e informales que hoy se ayudan con herramientas como la IA.
Por un lado
Google o Facebook, a la hora de definir precios y hacer lobby a favor de políticas que los beneficien

“La tecnología ya está dando forma a la distribución del ingreso y del poder económico a través de márgenes crecientes con empresas que ejercen el poder a expensas de trabajadores y consumidores”

la tecnología puede reemplazar o reincorporar la mano de obra dependiendo de las elecciones que se tomen mediante políticas públicas, ajustes a nivel de las tecnológicas y generación de empleo

el avance de la tecnología impacta y transforma las sociedades, a cada persona en su vida cotidiana, a las industrias en los procesos productivos, a las empresas en las nuevas formas de comercializar sus productos, al conocimiento y la información a los que cada individuo puede acceder en cualquier punto del planeta; en suma, a gobiernos, instituciones, la economía, el derecho, el arte y la cultura

Ventajas en el uso diario:

Todos experimentamos los beneficios que trae nuestra computadora, tablet o teléfono inteligente ver videos ,hablar con amigos ,mandar mensajes ver la hora ,firmar ,comprar cosas etc

Ventajas en las industrias :

. Esto logró que las empresas innoven de manera continua en los procesos productivos, diseños y nuevas formas de comercializar sus producto

Ventajas en el intercambio de la información:

Hace tiempo que los medios masivos de comunicación han experimentado un crecimiento exponencial y se han desarrollado nuevos medios que permiten y facilitan tanto la comunicación como la difusión de la información. Hoy, de manera instantánea, todos podemos conocer, en el mismo momento, un acontecimiento ocurrido en algún lugar remoto del planeta

Frente a esta definición, no podemos poner en duda que tanto el derecho informático como la informática jurídica son verdaderas ciencias, por sus principios, normas y métodos de estudio son desarrolladas independientementes a los fines de este estudio nos interesa ver la interrelación entre ambas

la informática jurídica estudia las herramientas o dispositivos electrónicos aplicados al derecho el derecho informatico regula todas las relaciones jurídicas nacidas alrededor de la informática y también da el marco jurídico de solución a los múltiples problemas que se pueden presentar a raíz del uso de las nuevas tecnologías.

Derecho informatico es describirlo como un conjunto de normas y principios que dan el marco jurídico para regular todo lo relativo a los efectos jurídicos que se originan a partir de la relación existente entre la informática y el derecho.

Al derecho informático también se lo ha denominado: derecho telemático, derecho de las nuevas tecnologías, derecho iuscibernético, etcétera.

Muchos consideran al derecho informático como un punto de quiebre del derecho

1- Su cronología de acción actúa antes de que ocurra el derecho vigente, en la presente etapa.
2- Su campo de investigación es internacional en la búsqueda de consensos aplicables en interacción con otros países y respetuoso, también, de leyes nacionales
3- Su herramienta principal es el estudio de Derecho Comparado
4- Sus fuentes de información generalmente no pueden ser los libros, porque su investigación se sitúa antes de que estos sean publicados
5- Su medio de conseguir información es siempre desarrollado con el manejo de otros idiomas además del español,

6- Lo que busca el Derecho Informático es el diseño y justificación de estructuras nuevas o corregir las ya existentes sobre los principios particulares de la constitución del país que se trate.

7- Sus metas se encausarán, además de hacer que se expresen en un dinamismo jurídico posible, también a provocar FIABILIDAD en la estructura que se proponga o se corrija.

8- Sus fines serán siempre de orden público y de interés social.

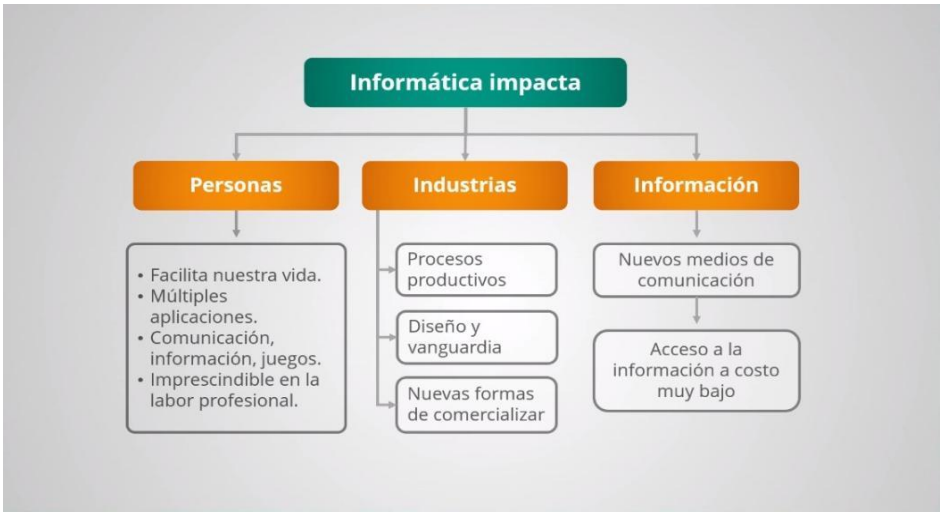

derecho : (lectura 2)

El derecho surge como un medio para regular las conductas de los hombres que viven y conviven en una determinada sociedad. Ese conjunto de normas, considerado ciencia, no es estático, sino que está en permanente cambio; de manera dinámica va mutando para adaptarse a las transformaciones que experimenta una sociedad

Informática jurídica;

Cuando el derecho se sirve de la informática como apoyo y herramienta para el diseño de medios de compilación y resguardo de la información, estamos frente a lo que se denomina **informática jurídica**.

Derecho de la informática:

Es cuando el derecho tiene como objeto de estudio a la informática para regular todas las actividades relacionadas con ella. Por ejemplo, los ciberdelitos o las compras online.

Para comprender mejor estas funciones, podemos ver los siguientes ejemplos: en el área legal, se maneja información jurídica a través del uso de la computadora (base de datos, información personal, estados financieros de una empresa, etcétera); en este caso, la informática es un instrumento del derecho. Ahora bien,

si realizamos un acto jurídico a través de la computadora, como hacer una compra online, la informática actúa como objeto de derecho para regular esa compra.

La computadora : es una herramienta que el jurista –en este caso– utiliza para crear bancos de datos jurídicos y facilitar la administración de justicia. A la inversa, el uso de la computadora trae aparejado un conjunto de situaciones que deben ser reguladas por el derecho.

El derecho de la informática es definido como "el conjunto de leyes, normas y principios aplicables a los hechos y actos jurídicos de la informática"

Algunos doctrinarios lo definen como el conjunto de normas, doctrina y jurisprudencia que va a establecer regulaciones, procesos, aplicaciones y relaciones jurídicas de la informática.

Lectura 3

El derecho natural es una postura doctrinaria que propugna que existe un conjunto de derechos del hombre que le corresponden por su condición de ser humano

Universales :

Son para todos y son universales

Anteriores :

es conocido como derecho positivo y derecho nacido de la costumbre (un derecho nace de esa forma porque se corresponde con un acto que se repite a lo largo del tiempo y que crea conciencia de obligatoriedad

independientes :

Se caracterizan por ser **independientes** al derecho escrito y al derecho de costumbre

Todos tenemos, por tanto, el derecho a estar informados de lo que sucede en cualquiera de los ámbitos que rodean nuestra vida: es un derecho a la verdad.

Este derecho a la información comprende tres facultades que están íntimamente relacionadas, a saber:
*difusión
*investigación
*recepción de información.
Sabías que este derecho tiene dos facetas? Por un lado, el derecho a informar y, por el otro, el derecho a ser informado.

. Estamos frente a lo que se conoce como información jurídica cuando accedemos al conjunto de fuentes formales del derecho, tales como la ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina.

Civermetica :

cibernética, que en su etimología proviene del griego kibernetes, que significa ‘piloto’, y kibernes, que hace alusión al acto de gobernar mediante la relación de la función cerebral con respecto a las máquinas; en suma, significa ‘ciencia de los cambios’

Se puede extraer de esta definición que la cibernética se refiere a los mensajes usados entre los hombres y las máquinas y, a la inversa, entre las máquinas y los hombres, pero también entre máquinas.

En 1948 en Estados Unidos, el matemático Norbert Wiener, junto con otros fundadores de esta ciencia, propuso el nombre de cibernética para nombrarla.

Resulta interesante destacar que en 1959, en Argentina, el doctor Maximiliano Valentinuzzi introduce el estudio de esta disciplina mediante la creación del Instituto de Cibernética dentro de la Asociación Científica Argentina

Lectura 3 :

Cuando esa información es tratada y procesada por medios informáticos, estamos en presencia de la Informática Jurídica que, según su aplicación, va a generar tres vertientes diferentes

3 variantes :

*Informática Jurídica Documental.

*Informática Jurídica de Gestión.

*Informática Jurídica Decisional.

La Informática Jurídica Documental es el procesamiento y manejo de datos jurídicos en general, ordenados en bases de datos. Si esas bases de datos están diseñadas para ser consultadas por el público en general (normalmente, se presta como un servicio pago), nos encontramos ante bases de datos de acceso público.

Bases de datos de acceso público: dependiendo de la finalidad de los sistemas y el contenido de la información, encontramos los siguientes tipo

Información sobre normas y jurisprudencia: es la de mayor utilización dentro del campo de lo jurídico. Se trata de bases de datos (legislación, jurisprudencia, doctrina) que, mediante un programa, tienden a brindar herramientas para facilitar la conservación, clasificación y selección orden

ejemplo, podríamos mencionar a Ley Online o Lexis Nexis ada y sistematizada de datos jurídicos.

Información sobre las personas (riesgo crediticio):

En ellas se encuentran datos acerca de la solvencia de las personas, ubicación (domicilios), teléfonos, información tributaria, previsional, bancaria, judicial (a propósito de si es parte en procesos judiciales), participación en sociedades, datos laborales y, a veces, hasta vínculos familiares

Su importancia se basa en los datos que podemos tener de personas que debemos ejecutar o a las que debemos conceder un crédito, o bien con las que deseamos realizar una transacción importante (ya sea compraventa inmobiliaria, alquiler u otras operaciones)

Administración personal de datos propios de nuestro trabajo:

En este tópico, nos referimos a sistemas informáticos de administración de datos pertenecientes a nuestro trabajo, los que, por lo tanto, son solo de acceso privado.

Estos sistemas, que pueden ser "enlatados" (software estándar que compramos ya listo para ser usado), o bien realizados "a medida" (software programado específicamente para la actividad que se pretende organizar y realizado por un programador contratado a tal efecto),

Informática Jurídica de Gestión:

Se trata de los sistemas informáticos que usan las entidades públicas (nacionales, provinciales, municipales) para llevar adelante sus funciones. Entre estas entidades encontramos al gobierno en sí (administración pública) y al poder judicial. A su vez, pueden tratarse de sistemas de gestión interna que usa el personal administrativo

Informática Jurídica de Gestión Administrativa (pública o de gobierno) —sistemas de administración interna—: tenemos, como ejemplo, la informatización de los registros de la propiedad inmueble que permite la organización, el manejo y el control de los títulos registrados, o bien, la incorporación al registro de datos que integrarán el archivo, tales como gravámenes, hipotecas o anotación de bien de familia. Otro ejemplo es el registro nacional de la propiedad del automotor, que mantiene en sus archivos legajos y estados de dominio y sus titulares

Informática Jurídica de Gestión Administrativa (pública o de gobierno) —sistemas de información al público y/o profesionales—: la utilizamos para poder llevar adelante trámites relacionados con nuestro quehacer diario, como por ejemplo, consultas en general sobre trámites registrales, catastro, rentas, o bien, cualquier otra dependencia provincial o municipal.

Informática Jurídica de Gestión Jurisdiccional (judicial) —sistemas de administración interna—: como ejemplo, tenemos el sistema de asientos, control y seguimiento de los expedientes o causas que se tramitan en los tribunales

Informática Jurídica de Gestión Jurisdiccional (judicial) —sistemas de información al público y/o profesionales—: este sistema nos permite acceder desde afuera, con el número de expediente o con otros datos, al estado de los juicios iniciados en el ámbito civil y comercial

Informática jurídica decisional : Es la que permite tomar decisiones. Entre las existentes, por ejemplo, podemos mencionar al SAIJ (Sistema Argentino de Informática Jurídica), cuya página te invitamos a navegar: http://www.saij.jus.gov.ar/
Estos tipos de sistemas funcionan como herramientas en la toma de decisiones por parte de los jueces, manteniéndolos informados sobre normativa y jurisprudencia. Así, el SAIJ surge por decisión de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación que, en 1979, implementó un proyecto para ordenar y sistematizar la legislación y la jurisprudencia nacional, que permite obtener, con rapidez y precisión, toda clase de información referida a leyes y decretos de orden nacional vigente.

Lectura 4 :

. El sistema tiene como finalidad hacer funcionar módulos de hardware o software compatibles. Cuando pensamos en **plataformas**, debemos comprender que se trata de un concepto complejo donde confluyen arquitecturas de hardware, plataformas de software y sistemas operativos.

Hardware :

es el conjunto de dispositivos materiales que componen la computadora. Estos son de carácter físico, mecánico y rígido, tanto de la unidad central como de las unidades periféricas pueden recibir tutela a través de las aplicaciones de los regímenes sobre patentes de invención, marcas, diseños industriales y similares, en otras palabras, son la parte física, tangible de todo aquello que conforma una computadora.

Software :

Está formado por el equipo lógico informático, esto es, lo intangible

Se utiliza, por lo general, para referirse a los programas ejecutados por un sistema informático para distinguirlos del hardware. Comprende formas simbólicas y ejecutables para dichos programas.

el software está constituido por una serie de programas que permiten la realización de las órdenes que el usuario emite y que ejecuta operaciones aritméticas, vigila el estado de entradas y salidas, el banco de memoria y los controladores para dispositivos internos y externos

Importancia para el ejercicio de la profesión :

En el mundo globalizado actual atravesamos la era de la creación de la sociedad de la información y el conocimiento. En este contexto uno de los grandes

desafíos de los países es facilitar herramientas para que la información pueda ser gestionada de manera adecuada y a un bajo costo

Es importante conocer cómo se compone nuestra principal herramienta de información y de gestión y este conocimiento nos permitirá elegir, con más eficiencia, los programas de gestión disponibles en el mercado para nuestras oficinas,

Softwares de gestión :

Si pudiéramos sintetizar en una frase las ventajas de contar con estos programas, afirmaríamos que el acceso a estos sistemas nos ahorra dinero, ya que debemos pensar en la solución que representa poder gestionar nuestra oficina, nuestro negocio, los procesos y recursos humanos de una manera más eficiente
Contaremos con datos objetivos para evaluar ventajas y desventajas de optar por una decisión o por otra.

Las plataformas de gestión son instrumentos de seguridad. La información crucial de la empresa estará debidamente protegida para evitar el posible robo de datos o que personas no autorizadas accedan a ellos

Trabajar de esta manera ayuda a definir buenas prácticas, a generar reflexión por parte de las distintas áreas de trabajo y a unificar los métodos para hacer crecer nuestro negocio o empresa.

En la web, podemos encontrar softwares gratuitos y otros con costo en argentina

*www.rentacontrol.com.ar/
*www.suiteinmobiliaria.com/
*www.minegocioinmobiliario.com/
*www.profitsistemas.com/ (Sistema integral inmobiliario)

informática documental (una de las ramas de la informática jurídica)

De esta rama de la informática jurídica se desprende el análisis de la información contenida en documentos jurídicos para la formación de bancos de datos documentales, en otras palabras, es la aplicación de técnicas informáticas a la documentación jurídica en los aspectos sobre el análisis, archivo y recuperación de información contenida en la legislación, jurisprudencia, doctrina o cualquier otro documento con contenido jurídico relevante, el proceso incluye la generación, diseminación, recolección, organización, almacenamiento, recuperación, interpretación y uso de la información.
Las técnicas documentales referidas a la información jurídica incluyen la selección de documentos a partir de conocimientos de lo más completos posible de cuanto existe, se recogen principalmente documentos de tipo visual, auditivo o audiovisual.

a continuación, las diferentes plataformas que deben manejarse para el acceso a información

Ciudadano Digital (CIDI):
Es una plataforma tecnológica que posibilita a los Ciudadanos acceder de forma simple, en un único lugar y con una misma cuenta de usuario a todos los trámites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba, permitiendo al ciudadano crear su propio escritorio virtual a sus servicios más utilizados, teniendo acceso entre otros, a todos sus datos y trámites dentro de la Administración Pública Provincial.

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP):
La Administración Federal de Ingresos Públicos provee a los particulares toda la información impositiva. En su plataforma se puede gestionar, consultar y presentar distintos trámites respecto de la situación contributiva de las personas. Basta con tener clave fiscal para acceder al portal.

Banco Central de la República Argentina:
En esta plataforma es posible realizar gestiones mediante CUIT, CUIL o DNI para conocer estados respecto al riesgo crediticio se ingresa a esta plataforma para conocer la situación comercial del posible locatario y de sus garantes

Poder Judicial de la provincia de Córdoba (Justicia Córdoba):
A través de esta plataforma es posible realizar un seguimiento de expedientes, imprimir comprobantes de pago de tasas y aportes al momento de iniciar un proceso judicial.

Registro general de la provincia de córdoba:
Este portal permite acceder a un registro digital. Este servicio se puso en marcha en 2007 con el fin de agilizar trámites e informatizar procesos de inscripción en materia de inmuebles. Vimos en el caso de Desbordes que él utilizó esta plataforma para realizar trámites respecto del inmueble.

Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI):
Podemos acceder al portal del Instituto Nacional de Propiedad Industrial a través de la clave fiscal de AFIP. Allí podremos hacer trámites y consultas online.
Es un Ente Autárquico en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo y es la Autoridad de Aplicación de las leyes de protección de los derechos de propiedad industrial.
MISIÓN
Administrar y proteger los derechos de Propiedad Intelectual mediante un marco legal adecuado a las necesidades de innovación del emprendedor del siglo XXI.
Asesorar y acompañar al innovador a fin de plasmar la transformación de sus innovaciones y desarrollos en negocios que generen empleo y valor en la economía argentina

Inspección General de Justicia (IGJ):

Es un organismo que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
Inscribimos y fiscalizamos a las sociedades por acciones, a las de responsabilidad limitada, a las sociedades extranjeras que hagan ejercicio habitual en el país, a las

sociedades que realicen operaciones de capitalización y ahorro, y a las asociaciones civiles y fundaciones, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aire

MODULO 2
LECTURA 1

Teoría de los contratos: normativa aplicada a los contratos en general :

contrato es el acto jurídico mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales"[1]

Desglosando esta definición, podemos decir que el contrato es todo acto jurídico bilateral y patrimonial. Al ser un acto jurídico, le son aplicables todas las reglas que determina nuestro Código en los Títulos IV y V con relación al acto jurídico. Al decir patrimonial, estamos haciendo referencia a que es un vehículo para la circulación de la riqueza

Es importante saber que el consentimiento debe estar enfocado o dirigido a crear, modificar, reglar, transmitir o extinguir derechos.

***la voluntad interior de cada una de las partes**
***la declaración de esa voluntad;**
***la intención común, donde coinciden ambas voluntades declaradas.**

Como sucede en diferentes ámbitos del derecho, esa libertad contactual encuentra límites, ya sea por causa de la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbre

Un ejemplo de que la ley puede imponer determinadas contrataciones es el caso de las empresas que prestan servicios públicos, como agua o gas, para las que es obligatorio dar el servicio a todos aquellos que lo pretendan. Un ejemplo concreto en donde los ciudadanos están obligados a contratar, es el de seguro de responsabilidad civil para los que conducen automotores. Con relación al orden público, el Estado, por ejemplo, regula muchos aspectos de los contratos de trabajo

Otra referencia importante con relación al consentimiento es que debe exteriorizarse a través de una manifestación de voluntad que podrá ser de manera oral; por escrito; por signos inequívocos; por la ejecución de un hecho material y, de manera excepcional, por el silencio.

Elementos esenciales :
Son aquellos que deben estar presentes sí o sí para que exista contrato. Ellos son: el objeto, la causa y la forma.
Objeto: es la prestación que se prometen las partes, la cosa o el hecho sobre el que va a recaer la obligación que contrajeron debe ser ser lícito, posible física y jurídicamente,

determinado o determinable, susceptible de valoración económica y corresponder a un interés de las partes, aunque este no sea de carácter patrimonial.

Causa: "la causa debe existir en la formación del contrato y durante su celebración y subsistir durante su ejecución. La falta de causa da lugar según los casos a la nulidad, adecuación o extinción del contrato

Forma: Los contratos solo serán formales cuando alguna norma así lo determine El artículo 1017[6] determina aquellos contratos que deben ser otorgados por escritura pública. Los más conocidos, por ejemplo, son los contratos que tienen por objeto adquirir, modificar o extinguir derechos reales sobre inmuebles.

Elementos naturales :

Son aquellos que están presentes implícitamente, solamente en los contratos bilaterales onerosos, porque se producen en el momento de su cumplimiento y no de su nacimiento Así, los vicios ocultos son una garantía en los contratos onerosos, ya que le permiten al adquirente de la cosa devolverla si presenta vicios que la hacen impropia para su destino o exigir una disminución en su precio.

Elementos accidentales :

Son aquellos que las partes, por ejercicio de la autonomía de la voluntad, deciden incorporarlos al contrato. No están implícitos como en el caso de los elementos naturales. Son plazo, condición y cargo. Ejemplos de ellos son los intereses por mora, el hecho de que la seña no valga

Relación de consumo. Consumidor. Relación de consumo es el vínculo jurídico entre un proveedor y un consumidor.

Queda equiparado al consumidor quien, sin ser parte de una relación de consumo como consecuencia o en ocasión de ella, adquiere o utiliza bienes o servicios, en forma gratuita u onerosa, como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social

Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

la Ley de Defensa del Consumidor[10], lo que definió la relación de consumo como el vínculo jurídico entre el proveedor y consumidor o usuario
la relación de consumo, que esta puede surgir no solamente de un contrato, sino también de un acto unilateral o de un hecho jurídico.
Puede ser en beneficio propio o de su grupo familiar o social

El proveedor es la persona física o jurídica que realiza una actividad de manera profesional y esa situación hace que la relación con el consumidor no sea paritaria, por lo que este se encuentra en desventaja frente al proveedor.

El artículo 1093 define al contrato de consumo como:

es el celebrado entre un consumidor o usuario final con una persona humana o jurídica que actúe profesional u ocasionalmente o con una empresa productora de bienes o prestadora de servicios, pública o privada, que tenga por objeto la adquisición, uso o goce de los bienes o servicios por parte de los consumidores o usuarios, para su uso privado, familiar o socia

Contratos, modalidades especiales :

Si bien estos tipos de contratos están regulados en el artículo 32 de la Ley de Defensa del Cosumidor[14] y su decreto reglamentario, coexisten con el artículo 1104 del Código, de manera tal que aquí se incluyen:

1-El que resulta de una oferta o propuesta sobre un bien o servicio concluido en el domicilio o lugar de trabajo del consumidor, en la vía pública o por medio de correspondencia.

2 -Los que resultan de una convocatoria al consumidor o usuario al establecimiento del proveedor o a otro sitio, cuando el objetivo de dicha convocatoria sea total o parcialmente distinto al de la contratación, o se trate de un premio u obsequio.

3-La oferta realizada en el domicilio de un tercero o en el domicilio particular del oferente. (art. 32

En estos contratos encontramos que su origen se da por una acción del proveedor que, de manera directa, se dirige a motivar al consumidor a celebrarlos. Por ello, la idea de protección al consumidor se debe a la posibilidad de que el proveedor sorprenda al consumidor y lo conduzca a realizar un acto irreflexivo, aprovechándose de su confusión, o bien lo someta a una presión tal que el consumidor no pueda decir que no.

El artículo 1105 define a los contratos celebrados a distancia como Aquellos concluidos entre un proveedor y un consumidor con el uso exclusivo de medios de comunicación a distancia En especial, se consideran los medios postales, electrónicos, telecomunicaciones, así como servicios de radio, televisión o prensa.

En los contratos electrónicos, que constituyen una de las posibles formas de contratación a distancia, hay mayor justificación en la protección, ya que, a través de los medios electrónicos, nos encontramos con características muy particulares como:

- la desmaterialización del contrato;
- dificultades para determinar el momento y lugar de perfección de dicho contrato;
- problemas a la hora de corroborar la identidad y capacidad de las partes;
- problemas técnicos que pueden surgir mientras se utiliza el medio electrónico

El contrato celebrado a distancia puede considerarse "entre presentes" o "entre ausentes" según las circunstancias del caso

La característica fundamental de este contrato es que está contenido en un soporte electrónico. La constancia por escrito del contrato busca proteger al consumidor, si bien este podría preferir que la formalidad escrita sea en soporte papel y no electrónico, ya que a veces los consumidores pueden tener problemas de acceso a los medios tecnológicos, porque no están acostumbrados o no los saben utilizar

Es muy importante el tema de la información sobre los medios electrónicos, la oferta y el lugar de cumplimiento:

INFORMACIÓN SOBRE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Si las partes van a utilizar técnicas de comunicación electrónica, el proveedor debe informar: el contenido mínimo del contrato de acuerdo con lo que establece el artículo 1110 del Código, la facultad de revocar, artículo 1111, y la información sobre los riesgos del medio empleado y quien asume esos riesgos, entendiendo que estos son por cuenta del proveedor, por cuanto no deben trasladarse al consumidor que es quien constituye la parte más débil en estos contratos

OFERTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

La Ley de Defensa del Consumidor establece, en el artículo 7, el deber de fijar el plazo de vigencia para las ofertas. Si las partes omiten fijar el plazo y la oferta no indica plazo de vencimiento, esta se mantiene vigente mientras que el consumidor pueda acceder a ella. El plazo de vencimiento de la oferta debe estar establecido en los términos del contrato, dado el deber de información que tiene el proveedor al momento en que cobraría eficacia la confirmación enviada por el proveedor, se ha sostenido que el aviso de recibo cobrará eficacia a partir de la entrada del mensaje al sistema de información del destinatario del aviso

LUGAR DE CUMPLIMIENTO :

En los contratos celebrados fuera de los establecimientos comerciales, a distancia, y con utilización de medios electrónicos o similares, se considera lugar de cumplimiento aquel en el que el consumidor recibió o debió recibir la prestación. Ese lugar fija la jurisdicción aplicable a los conflictos derivados del contrato
A su vez, este puede ser demandado solamente ante los jueces del Estado de su domicilio

En los contratos celebrados fuera de los establecimientos comerciales y a distancia, el consumidor tiene el derecho irrenunciable de revocar la aceptación dentro de los diez días computados a partir de la celebración del contrato.
Si la aceptación es posterior a la entrega del bien, el plazo debe comenzar a correr desde que esta última se produce.
Si el plazo vence en día inhábil, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente

Las cláusulas, pactos o cualquier modalidad aceptada por el consumidor durante este período, que tengan por resultado la imposibilidad de ejercer el derecho de revocación se tienen por no escritos
consumidor goce del derecho a revocación con ciertas características:

- Se le da un plazo de 10 días para reflexionar, después de haber aceptado una oferta (art. 1110);
- Se le permite revocar el contrato celebrado (art. 1110);
- El proveedor debe informar de manera adecuada al consumidor sobre la facultad que tiene de poder revocar el contrato (art.1111);
- El proveedor corre con los costos que genera la restitución de la cosa, en caso de que el consumidor ejerciera el derecho de revocación (art. 1115);
- El proveedor asume el riesgo de que sea imposible restituir la prestación objeto del contrato, mientras no se impute al consumidor (art. 1114);
- El proveedor asume la pérdida del valor de la cosa que provenga de su uso de acuerdo con lo pactado o de su propia naturaleza por parte del consumidor (art. 1115);
- El proveedor debe reembolsarle al consumidor los gastos necesarios y útiles que realizó en la cosa (art. 1115) (Rivera y Medina, 2014, p. 2633)

  "El derecho a la revocación es irrenunciable y si una cláusula impide su ejercicio se considera no escrita y no es necesario manifestar los motivos que llevaron al consumidor a tomar tal decisión"

  En caso que la omisión de informar sea parcial, la consecuencia dependerá del carácter de dicha omisión. Así, si no se informa el domicilio al cual debe comunicarse la revocación, el consumidor podrá hacerlo en cualquiera vinculado al proveedor; si lo que no se informa es el plazo, este se prorrogará; si lo que no se informa es la forma de comunicarlo, el consumidor podrá emplear la que considere conveniente

- **Revocación tácita**: cuando la revocación se realiza a través de la devolución de la cosa, que debe realizarse dentro del plazo de los 10 días.
- **Revocación expresa**: si se realiza a través de una notificación (debe hacerse dentro de los 10 días).

  La imposibilidad de devolver la prestación objeto del contrato no priva al consumidor de su derecho a revocar. Si la imposibilidad le es imputable, debe pagar al proveedor el valor de mercado que la prestación tiene al momento del ejercicio

  es imputable al consumidor, este le deberá pagar al proveedor el valor menor entre el valor de mercado de la cosa al momento de revocar y el valor de adquisición del bien. En esta hipótesis, en realidad, hablamos de pago del precio.

  Y qué sucede con relación a los gastos que implique la revocación? La solución la trae el artículo 1115:

  Algún ejemplo planteado por la doctrina señala que "si el consumidor recibe la cosa que ha adquirido mediante una oferta televisiva concretada por teléfono y, una vez efectuada la apertura del packing y la prueba de la cosa, observa que no es lo esperado, podría devolverla aunque ya tenga diferencias en relación con un paquete nuevo, sin uso"

  excepto pacto en contrario, el derecho de revocar no es aplicable a los siguientes contratos:

  1-los referidos a productos confeccionados conforme a las especificaciones suministradas por el consumidor o claramente personalizados o que, por su naturaleza, no pueden ser devueltos o puedan deteriorarse con rapidez;

2-los de suministro de grabaciones sonoras o de video, de discos y de programas informáticos que han sido decodificados por el consumidor, así como de ficheros informáticos, suministrados por vía electrónica, susceptibles de ser descargados o reproducidos con carácter inmediato para su uso permanente;

3-los de suministro de prensa diaria, publicaciones periódicas y revistas

La norma excluye específicamente aquellos supuestos en los que el derecho de revocación perdería sentido, sea porque los productos:

1-son " hechos a medida" (inc. a), en cuyo caso se reduce la posibilidad para el proveedor de disponer nuevamente del bien por haberlo confeccionado especialmente para un consumidor (inc. a, in fine);

2-son susceptibles de ser copiados o reproducidos de manera permanente, lo que le permitiría al consumidor ejercer el derecho de arrepentimiento y aun así mantener una copia del producto (inc. b); o

3-implican suministros de prensa o publicaciones que pierden su valor por el transcurso de los días, llegando en muchos casos a valor 0 en el plazo de 10 días

La informática y la contratación:

Hoy hablamos de teletrabajo, de manipulación y venta de datos sensibles almacenados digitalmente, de requisitos para la emisión de facturas electrónicas, de las obligaciones de información que debe recoger una página web, de los límites en el uso de contenidos de la web, de nuevos delitos penales (como "estafas virtuales", "hacking" y "sniffers"). Un sniffer es un programa de captura de las tramas de red. Es común que el medio de transmisión (cable coaxial, fibra óptica) sea compartido por varias computadoras y dispositivos de red, lo que posibilita que un ordenador capture las tramas de información no destinadas a él.

Derecho de contratación :

define al contrato como: "el acto jurídico mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales

los contratos electrónicos son aquellos que se perfeccionan mediante el intercambio electrónico de ordenador a ordenador, ya que en un sentido más amplio podríamos hablar de contratos celebrados por medios electrónicos aunque no sean ordenadores: fax, télex, telégrafo"
los contratos electrónicos son contratos civiles o comerciales que se celebran por vía electrónica y, para ser considerados tales, deben cumplir con dos requisitos, a saber:

1-se celebran a distancia, no hay presencia física de las partes contratantes, por lo que la oferta y la aceptación se manifiestan a través de medios electrónicos;
2-se celebran a través de redes telemáticas o electrónicas.

Los contratos electrónicos se celebran a distancia, sin presencia física de las partes contratantes, donde la oferta y la aceptación se manifiestan a través de medios electrónicos, utilizando redes electrónicas. Raúl contrató a distancia al comprar diversos productos de manera online, por internet.

los factores que inciden en esta transformación de la que venimos hablando son dos, a saber: la globalización y la tecnología.

el área donde más se desarrolló el tema de la informática es, justamente, en el área contractual.

“el documento electrónico debe garantizar los mismos efectos que un instrumento que utilice como soporte el papel con relación a la voluntad declarada en el documento”

Existen diversas clasificaciones de los contratos electrónicos, dependiendo el criterio que se tome:

Por el medio en el que se desarrollan :

Contratos celebrados por correo electrónico: en estos contratos, las partes manifiestan su voluntad y aceptación utilizando el lenguaje tradicional y la escritura que, a diferencia de un contrato no informático, se realiza en un medio cuyo soporte es el mail, el cual reemplaza al papel Contratos celebrados mediante sistemas automatizados: podría ponerse como ejemplo un formulario de una página web

Por los sujetos intervinientes:

Contratos entre empresarios.
Contratos entre consumidores.
Contratos entre administraciones públicas.
Contratos con combinaciones de las anteriores.

Según la materia del acto que se celebra:

Los tipos de contratos pueden ser:
Equipamientos, que son las unidades centrales de procedimiento, periféricos para la entrada y salida o almacenamiento de datos, equipo para comunicaciones, etcétera.

Software de base y aplicativo.

Servicios de análisis y diseño de sistemas, adecuación de locales e instalación, capacitación y mantenimiento de datos, equipos para comunicaciones

Según el negocio jurídico que se celebre :

Contrato de venta de equipo informático (como programas o software).
Contrato de leasing, donde las relaciones jurídicas se establecen entre el fabricante del material informático, la entidad financiera de leasing y el usuario.
Contrato de locación de equipos o de programas.

Contrato de horas-máquinas (es un contrato de cesión de uso donde el usuario opera la máquina durante una cantidad determinada de horas-máquina).
Contrato de mantenimiento.
Contrato de prestaciones intelectuales, el cual comprende estudios previos, el pliego de condiciones, la formación del personal o el contrato llave en mano.
Contrato de prestación de servicios.
Compraventa de equipo informático (hardware y software

Diferencia entre contratación electrónica y contratación informática

aquella que se realiza mediante la utilización de algún elemento electrónico, con influencia decisiva, real y directa sobre la formación de la voluntad, el desenvolvimiento o la interpretación de un acuerdo.

En la contratación informática, el contrato tiene por objeto bienes y servicios informáticos.

En cambio, se entiende por **contrato informático** al que tiene por objeto bienes y servicios informáticos

Los bienes informáticos comprenden tanto los 'elementos materiales' que constituyen el soporte físico o hardware, su unidad central de procesamiento, periféricos también los bienes inmateriales, que son los que proporcionan las órdenes, los datos, los procedimientos y las instrucciones en el tratamiento automático de información, cuyo conjunto constituye el soporte lógico del elemento informático.

En cambio, los servicios informáticos abarcan todos aquellos servicios que se relacionan con el tratamiento automatizado de la información y sirven de apoyo a la informática, tales como el diseño, el análisis y el mantenimiento del sistema

Emenentos de contratos informaticos

Soportes físicos material : Se refiere a las máquinas o herramientas utilizadas, lo que conocemos técnicamente como hardware.
Soporte lógico o inmaterial

Soporete lógico o inmaterial :
Constituido por todo aquello que hace posible el funcionamiento del sistema, que no se ve físicamente, que es intangible, lo que denominamos software.

El elemento humano: persona que intervienen

La asistencia técnica : Se refiere al soporte a sistemas y plataformas, mantenimiento de bases de datos, etcétera.

Comercio electrónico:
Marco legal de las transacciones electrónicas en Argentina

El comercio electrónico se desarrolla con fuerza en el ámbito de las relaciones de consumo. A partir del artículo 1104, el Código Civil y Comercial de la Nación regula las contrataciones especiales como, por ejemplo, los contratos celebrados fuera del establecimiento comercial del proveedor, aunque es en el artículo 1106 donde se establece lo concerniente a las prácticas comerciales a través de medios electrónicos.

Utilización de medios electrónicos :

El artículo 1106 del Código Civil y Comercial estable: "Siempre que en este Código o en leyes especiales se exija que el contrato conste por escrito, este requisito se debe entender satisfecho si el contrato con el consumidor o usuario contiene un soporte electrónico u otra tecnología similar

Información sobre los medios electrónicos :

Si las partes se valen de técnicas de comunicación electrónica o similares para la celebración de un contrato de consumo a distancia, el proveedor debe informar al consumidor, además del contenido mínimo del contrato y la facultad de revocar, todos los datos necesarios para utilizar correctamente el medio elegido, para comprender los riesgos derivados de su empleo y para tener absolutamente claro quién asume esos riesgos

Ofertas por medios electrónicos :

Las ofertas de contratación por medios electrónicos o similares deben tener vigencia durante el período que fije el oferente o, en su defecto, durante todo el tiempo que permanezcan accesibles al destinatario. El oferente debe confirmar, por vía electrónica y sin demora, la llegada de la aceptación

para la celebración de un contrato de consumo a distancia, de técnicas de comunicación electrónica o similares, el proveedor debe informar al consumidor sobre: a) el contenido mínimo del contrato; b) la facultad de revocar; c) todos los datos necesarios para el correcto empleo del medio elegido; d) todos los datos necesarios para que quede en claro cuáles son los riesgos derivados del empleo del medio y quién asume esos riesgos

El medio empleado presenta riesgos, como los de captura ilícita de datos por terceros, muchos de los cuales pueden ser morigerados por el proveedor por medio de la adopción de mecanismos de comunicación segura y de encriptación, cuestiones sobre las que debe informar al consumidor, para que él decida si lleva adelante o no una operación por el medio elegido según el nivel de seguridad ofrecido

en la oferta realizada por el proveedor, éste deberá identificarse, especificar las características esenciales o especiales del bien o del servicio, el precio, separado de él, el costo del transporte, forma de pago, modalidades que adoptará la entrega, el plazo de vigencia de la oferta, duración del contrato, si procede, cuando se trate de contratos de duración y de ejecución permanente, la facultad de revocar, así como y especialmente, para los contratos celebrados por medios electrónicos

Ventajas desde el punto de vista del consumidor:

Desde el punto de vista del consumidor, las ventajas del comercio electrónico se relacionan con la comodidad para acceder a la oferta, la existencia de una amplia gama de productos o servicios, las mayores posibilidades de elección y los menores costos respecto de los productos ofrecidos para, de ese modo, poder acceder a descuentos por días especiales en los que la oferta masiva se traduce en mayor acceso para el consumidor.

Ventajas desde el punto de vista del empresario

Desde el punto de vista del empresario, operar a través del comercio electrónico reporta beneficios relacionados con: menores costos; eliminación de pérdidas por mercaderías fuera del establecimiento, robadas o perdidas; menores gastos respecto a contratación de recursos humanos, y un mayor acceso a gran variedad de potenciales clientes (lo que le permitirá derribar fronteras en relación con el tiempo y el lugar en que ofrece sus productos o servicios).

Qué es y cómo funciona la firma digital?

La firma digital no se identifica con una simple firma escaneada, una clave o una huella dactilar. Estas son equivalencias erróneas. Argentina es uno de los países pioneros de la región en cuanto a la legislación en materia de firma digital. En el año 2001, se promulgó la Ley de Firma Digital

La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma

esta se identifica con un procedimiento criptográfico, es decir, la conversión de un texto plano a un texto cifrado, que se caracteriza por ser muy seguro, ya que responde a una clave secreta y se atribuye a su autor bajo la garantía de integridad.

El mecanismo de la firma digital debe cubrir los requerimientos y virtudes de una firma ológrafa en cuanto a la autenticación (permite identificar tanto al usuario que ha emitido el mensaje como al receptor); integridad del documento (asegura que el mensaje no ha sido alterado) y no repudio en virtud de que nadie excepto el emisor puede haberlo firmado y, por tanto, nadie puede negar su existencia y validez legal

Para firmar un documento digital, su autor utiliza su propia clave secreta (sistema criptográfico asimétrico), a la que solo él tiene acceso, lo que impide que pueda después negar su autoría (no revocación o no repudio)

Caracteres de la firma digital :

Autoria : Salvo que exista una prueba en contrario, significa que se presume que la firma digital es signo de aquella persona que es titular del certificado digital correspondiente a dicha firma.

Integridad : Es la característica que implica una presunción, salvo prueba en contrario, de que un documento digital -que ha sido firmado digitalmente- no ha sido modificado desde el momento de la firma.

No repudio : Implica que el autor se vincula al documento que firma y no puede negar su autoría

Una firma digital es válida si cumple con los siguientes requisitos

1-Haber sido creada durante el período de vigencia del certificado digital válido del firmante;
2-Ser debidamente verificada por la referencia a los datos de verificación de firma digital indicados en dicho certificado según el procedimiento de verificación correspondiente;
3 -Que dicho certificado haya sido emitido o reconocido, según el artículo 16 de la presente, por un certificador licenciado.

¿Qué es el certificado digital?

"son documentos digitales, emanados de un certificador, que acreditan la vinculación entre una clave pública y una persona
Los certificados digitales son, entonces, uno de los elementos o requisitos para que se configure la firma digital y para que su utilización sea válida. La Ley de Firma Digital,

Requisitos de validez de los certificados digitales

1-Ser emitidos por un certificador licenciado por el ente licenciant
2-Ser emitidos por un certificador licenciado por el ente licenciant
1-Identificar indubitablemente a su titular y al certificador licenciado que lo emitió, indicando su período de vigencia y los datos que permitan su identificación única;
2-Ser susceptible de verificación respecto de su estado de revocación;
3-Diferenciar claramente la información verificada de la no verificada incluidas en el certificado;
4-Contemplar la información necesaria para la verificación de la firma;
5-Identificar la política de certificación bajo la cual fue emitido
mediante la Resolución General 4575/2019 (B.O. 09/09/2019), ha cesado la actividad de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Autoridad Certificante para la emisión de certificado de Firma Digital. Por lo que AFIP continúa como autoridad de registro, pero no emite Certificados de firma digital en forma directa.